



CONSEJO EJECUTIVO

67<sup>a</sup> reunión

Punto 31 del orden del día provisional

DESIGNACION DEL COMITE DEL CONSEJO EJECUTIVO ENCARGADO DE EXAMINAR  
CIERTOS ASUNTOS FINANCIEROS ANTES DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

El Artículo 11.3 del Reglamento Financiero estipula que al terminar el primer año del ejercicio financiero, el Director General preparará un informe financiero parcial sobre los hechos de importancia en el aspecto financiero que hayan influido en la Organización durante el año. Se prevé que ese informe financiero parcial se termine en el curso del mes de marzo siguiente al primer año del bienio. En el Artículo 12.9 se dispone que el Consejo Ejecutivo examine el informe financiero parcial y lo transmita a la Asamblea de la Salud con las observaciones que estime oportunas. En caso de que no haya reunión ordinaria del Consejo entre el momento en que se termine ese informe y la siguiente Asamblea de la Salud, se propone que el Consejo designe un comité que desempeñe esa función en su nombre. A ese respecto, se señala a la atención del Consejo el proyecto de resolución que figura en el párrafo 4.

1. Según el Artículo 34 de la Constitución el Director General ha de presentar al Consejo Ejecutivo los estados de cuentas de la Organización. A raíz de la introducción plena del sistema de presupuestos bienales con efectos a partir del bienio 1980-1981, el Artículo 11.3 del Reglamento Financiero fue modificado por la resolución WHA33.8<sup>1</sup> de modo que en él se dispone que "al terminar el primer año del ejercicio financiero, el Director General preparará un informe financiero parcial sobre los hechos de importancia en el aspecto financiero que hayan influido en la Organización durante el año". Se espera que el informe financiero parcial de 1980 se termine en el curso del mes de marzo de 1981.
2. En el Artículo 12.9 del Reglamento Financiero, modificado también por la resolución WHA33.8, se dispone, entre otras cosas, que el Consejo Ejecutivo examine el informe financiero parcial y lo transmita a la Asamblea de la Salud con las observaciones que estime oportunas.
3. El Consejo Ejecutivo, que, una vez clausurada su reunión de enero, no vuelve a reunirse hasta después de terminada la Asamblea, ha venido encargando a un comité (denominado hasta 1977 Comité Especial del Consejo Ejecutivo) que examinara el Informe Financiero del Director General, el informe del Comisario de Cuentas y otros asuntos que se determinaren, y que sometiera a la Asamblea de la Salud, en nombre del Consejo, las observaciones del caso. En vista del aumento en la composición del Consejo, éste decidió, en su 59<sup>a</sup> reunión (1977), elevar de tres a cuatro el número de miembros del Comité. Parece aconsejable seguir aplicando un procedimiento análogo en relación con el examen efectuado por el Consejo del informe financiero parcial del Director General correspondiente a 1980.
4. Con objeto de facilitar el examen de ese informe financiero parcial, y de cualquier otro asunto asignado al Comité por el Consejo, convendría que el Consejo adoptara, si lo estimase oportuno, una resolución análoga a la adoptada en los últimos años, pero modificada para tener en cuenta la necesidad de presentar el informe parcial anual. A continuación se reproduce el oportuno proyecto:

<sup>1</sup> Documento WHA33/1980/REC/1, pág. 7.

